



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0665

Venadillo, Tol., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00215-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: HOVER CIFUENTES SERRATO.
EJECUTADO: ERWIN EDUARDO GÓMEZ.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el señor HOVER CIFUENTES SERRATO, observa que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el C. G. del Proceso, acorde con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

De la documentación aportada, letras de cambio, resulta a cargo de ejecutado, señor ERWIN EDUARDO GÓMEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA en contra del ejecutado ERWIN EDUARDO GÓMEZ y a favor del señor HOVER CIFUENTES SERRATO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$400.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2020.

2.- Por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbancaria, desde el 2 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

3.- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$500.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 12 de abril de 2020.

4.- Por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbancaria, desde el 13 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

5.- Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$400.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 21 de abril de 2020.

6.- Por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbancaria, desde el 22 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

7.- Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$300.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, con fecha de vencimiento el 4 de mayo de 2020.

8.- Por los intereses moratorios causados mes a mes, conforme a la superbancaria, desde el 5 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado ERWIN EDUARDO GÓMEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del C. G. Proceso, en concordancia con lo previsto en la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado ERWIN EDUARDO GÓMEZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: El señor HOVER CIFUENTES SERRATO, actúa en nombre propio, adquiriendo la obligación de allegar al proceso el original de los documentos – letras de cambio - objeto de ejecución, cuando así se le requiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO